



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de agosto de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680 y 28607, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones. Por su parte, de conformidad al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

Que, el contrato administrativo de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento constituye un régimen laboral especial que se regula por su propia norma, por lo que no se encuentra sujeta a las normas que regulan los regímenes generales como el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 u las carreras especiales, salvo que expresamente lo señale el DL 1057;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante el Reglamento), regula las acciones de desplazamiento a las cuales pueden quedar sujetos el personal CAS, siendo una de estas la rotación temporal: "(...) b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 1433-2023-SERVIR-GPGSC, delinea: "(...) ni el Decreto Legislativo N° 1057 ni su Reglamento han previsto los supuestos específicos en los que un servidor CAS pueda ser desplazado mediante rotación o que su ejecución requiera del consentimiento del servidor, por ello corresponderá a cada entidad, en ejercicio de su poder de dirección, determinar en el caso en concreto si existen o no razones objetivas que justifiquen efectivamente el desplazamiento de un servidor CAS en razón a las necesidades del servicio que brinda a la ciudadanía, para lo cual deberá tener en consideración que dicha acción de desplazamiento es de carácter temporal.";

Que, el Lic. Luis Alberto Salazar Quispe, quien se desempeñaba como Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, fue rotado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2024-GM-MDCC a la Agencia Municipal de José Luis Bustamante y Rivero; por ende, ésta acción de desplazamiento ha generado la necesidad de contar con un Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, plaza prevista en el CAP Provisional N.° 66 con código 4.09.4.1.0.EJ clasificada como SP.EJ que a la fecha se encuentra vacante; por lo que resulta necesario implementar las medidas que nos permitan garantizar que no se interrumpa la funcionabilidad de la institución relacionada a la ejecución de las funciones que los artículos 67 y 68 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal 381-MDCC, asigna a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, evitando, de esta manera, que se pueda afectar el servicio brindado por esta unidad orgánica.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil por medio del citado Informe Técnico N° 1433-2023-SERVIR-GPGSC, señala que: "La entidad de la administración pública, en atención a su poder de dirección, podrá determinar la rotación temporal de un servidor CAS, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y se considere el plazo máximo de 90 días durante la vigencia de todo el vínculo laboral.";

Que, ante la necesidad de un servidor que cumpla provisionalmente con las labores encomendadas a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en tanto se contrate a un profesional con las capacidades técnicas de conocimiento y experticia de gestión de recursos humanos, la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, cuenta con el Abogado Eduardo César Jiménez Bustamante, quien cumple con el perfil adecuado a tal necesidad transitoria y actualmente mantiene vínculo laboral con la entidad bajo contrato administrativo de servicios N°482-2020-MDCC de duración indefinida de conformidad con la Ley N° 31131;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Por tal motivo, considerando el vínculo laboral que mantiene el servidor Eduardo César Jiménez Bustamante con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en atención a lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 19 de agosto del 2024, al puesto de Sub Gerente de Gestión de Talento Humano al servidor, Eduardo César Jiménez Bustamante, Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, en adición a sus funciones al Contrato Administrativo de Servicios N°482-2020-MDCC, en tanto se contrate a su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Abg. Eduardo César Jiménez Bustamante, a la Gerencia de Administración y finanzas, a la Sub Gerencia de Talento Humano y a la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

